



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
N° 463-2024-GRA/GRI**

Rossana Zapana
25/11/2024

VISTOS:

El Informe N° 142-2024-GRA/SGELP/RO/DGCC del Residente de Obra, Informe N° 152-2024-GRA/SGELP/ERME Informe N° 5241-2024-GRA/SGELP del Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión, Informe N° 015-2024-GRA/GGR/ORSIT-JETT del Inspector de Obra, Informe N° 40-2024-GRA-GGR/ORSIT/RCA del Especialista Técnico, informe N° 18-2024-GRA-GGR/ORSIT/JKCG de la Abg. Jeidy Karol Conde Guzmán, Informe N° 4618-2024-GRA/GGR/ORSIT de la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Informe N° 04-2024-2024/GRA/GRI/LMGQA del Especialista Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 02 para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL RESERVORIO DE HIGOSCOCHA Y CANAL AGUASANA CHICO, ANEXO DE AGUASANA, DISTRITO DE MACHAGUAY-PROVINCIA DE CASTILLA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N° 2490924" y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 259-2023-GRA/GRI de fecha 05 de mayo de 2023, se resuelve aprobar la actualización de costos del Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL RESERVORIO DE HIGOSCOCHA Y CANAL AGUASANA CHICO, ANEXO DE AGUASANA, DISTRITO DE MACHAGUAY-PROVINCIA DE CASTILLA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N° 249092, con un presupuesto de inversión de S/ 5 042,209.69 (CINCO MILLONES CUARENTA Y DOSMIL DOSCIENTOS NUEVE CON 69/100 soles) y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (180) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 142-2024-GRA/SGELP/RO/DGCC de fecha 27 de setiembre del 2024, el residente de obra Ing. Dante Gregory Conza Ccopa, remite el expediente solicitando la ampliación de plazo N° 02 para la obra Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Reservoirio de Higoscocha y Canal Aguasana Chico, Anexo de Aguasana, Distrito de Machaguay-Provincia de Castilla Departamento de Arequipa CUI N° 249092 invocando como causal de la paralización de la obra por demora en el desabastecimiento y ausencia de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otro y paralizaciones aprobadas por la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de proyectos y/o Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, con Informe N° 152-2024-GRA/SGELP/ERME de fecha 17 de octubre del 2024, el Especialista Técnico Ing. Edgar Rolando Mamani Estofanero, emite opinión al trámite solicitado por el residente, el cual concluye que la solicitud de ampliación de plazo 02 por 272 calendario días debe ser evaluado por el Inspector de obra y con su pronunciamiento determinar su aprobación.

Que, con Informes N° 5241-2024-GRA/SGELP de fecha 18 de octubre de 2024 el Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos remite el Informe N° 152-2024-GRA/SGELP/ERME respecto de la solicitud de Ampliación de plazo 02 por 272 días calendario al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia.

Que, mediante Informe N° 015-2024-GRA/GGR-ORSIT/JETT de fecha 23 de octubre del 2024 del Inspector de obras Ing. Jack Edison Tito Tito, remite el informe de evaluación de solicitud de ampliación de plazo 02, en el cual OPINION FAVORABLE a la Ampliación de Plazo N°02 por 272 días calendario desde el 04 de abril del 2024 al 31 de diciembre del 2024.

Que, Informe N° 040-2024-GRA/GGR/ORSIT-RCA de fecha 31 de octubre del 2024, el Ing. Ronald Chire Alvarez Especialista Técnico, realiza la revisión y consolidado del expediente de solicitud de ampliación de plazo n°02 por 272 días





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 463-2024-GRA/GRI

calendarios, por el cual emite Opinión Favorable a la Ampliación de Plazo 02 conforme a la causal considerada en la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI Lineamientos para la Ejecución física de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa.

Que, Con informe N° 18-2024-GRA-GGR/ORSIT/JKCG de fecha 08 de noviembre de 2024 la Abg. Jeidy Karol Conde Guzmán concluye que, a tenor de lo establecido en la directiva N° 012-2010-GRA/OPDI y de acuerdo al pronunciamiento técnico contenido en el Informe N° 015-2024-GRA-GG-ORSIT/IO-JETT suscrito por el inspector e Informe N° 040-2024-GRA/GGR/ORSIT-RCA suscrito por la coordinación de obra por administración directa de la obra en referencia, recomienda proseguir con el trámite de ampliación de Plazo 02 de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL RESERVORIO DE HIGOSCOCHA Y CANAL AGUASANA CHICO, ANEXO DE AGUASANA, DISTRITO DE MACHAGUAY-PROVINCIA DE CASTILLA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N° 2490924, por el plazo de 272 días calendarios que comprende desde el 04 de abril del 2024 al 31 de diciembre de 2024, debiendo emitirse el acto administrativo con eficacia anticipada.

Que, Mediante Informe N° 4618-2024-GRA/GGR/ORSIT de fecha 08 de noviembre del 2024 el Jefe de la oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias emite Opinión favorable a la solicitud de Ampliación de plazo N° 02 por 272 días calendarios con eficacia anticipada que inicia el 04 de abril del 2024 y la fecha de termino programada el 31 de diciembre de 2024.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-Arequipa, de fecha 11 de diciembre de 2023 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa el mismo que establece en su artículo 173° como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las inversiones: formulación evaluación, ejecución y liquidación bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; c) Conducir el proceso técnico formulación, evaluación y aprobación del estudio de pre-inversión y/o Expediente Técnico de la infraestructura y/o construcción a realizar, los que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobados, según corresponda, las mismas que se desarrollan en base a los procedimientos y dispositivos técnicos legales vigentes". y g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyectos de convenios, directivas en materia de su competencia, debidamente sustentada desde el punto de vista legal y normativo, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional e Arequipa.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 506-2023-GRA/GR, de fecha 11 de octubre de 2023, se aprueba la Directiva 07-2023/OPDI "Lineamientos para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos bajo la modalidad de administración directa en la sede central del Gobierno Regional de Arequipa, la misma que establece como función de la Gerencia Regional de Infraestructura de: 8.4.4 Aprobación del expediente técnico vía acto resolutivo: Una vez aprobada la consistencia, la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), procederá a la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo

Que, Previo, al inicio del análisis del presente expediente se debe indicar que conforme al Informe N° 861-2024-GRA/ORAJ, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a cargo de la Dra. Valeria Chipana de Otazu, en el numeral 3.1 de las Conclusiones señala lo que se cita a la letra:

"Si una obra por administración directa se encuentra en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra (a nivel de devengado) igual o mayor al diez por ciento (10%), su desarrollo debe realizarse empleando la anterior directiva (Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI: "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa del Gobierno Regional de Arequipa"), con la finalidad de mantener inalterables las condiciones de su ejecución, generando seguridad jurídica, y así asegurar su correcta ejecución y culminación

Del expediente remitido se aprecia a folios 120 el Especialista Técnico ORSIT Ing. Ronal Chire Álvarez refiere:

AVANCE AL MES DE MARZO DEL 2024	
Avance físico acumulado	Avance financiero acumulado
18.09%	40.85%



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 463-2024-GRA/GRI

Por lo que será de aplicación la presente la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI: "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa del Gobierno Regional de Arequipa

Respecto de la solicitud Física Financiera Mediante Informe N° 142-2024-GRA/SGELP/RO/DGCC, el residente de obra Ing. Dante Gregory Conza Ccopa, remite el expediente solicitando la ampliación de plazo N° 02 sustentado de la siguiente manera:

ANALISIS Y SUSTENTACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, luego de llevar a cabo una evaluación de la documentación argumentado dentro de las causales principales para la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, y acorde con la normatividad se realiza su análisis y sustentación lo siguiente:

- 1) CASO FORTUITO - PARALIZACIONES DE ACTIVIDADES DE OBRA (DEL 19 AGOSTO DEL 2023 AL 19 DE SETIEMBRE DEL 2023 Y DEL 12 DE FEBRERO 2024 AL 31 DE MARZO DEL 2024)

Mediante la Directiva N° 012-20210-GRA/OPDI, en el ítem d) Actividades de carácter no ordinario, cita:

"Ampliaciones de plazo. - Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse sólo en las siguientes causales:

- Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.)."

PARALIZACION N° 01.

El 19 de agosto del 2023 se firma el ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBRA, por el Ing. Fabrizio Gustavo Bolaños Ponce, residente de obra, y el Ing. Irma Amanda Torres Larico, inspector de obra, el cual da inicio el indicando desabastecimiento de materiales y demora de adquisición de maquinarias es considerada como un factor determinante para la paralización de actividades desde el 19 de agosto del 2023, con la finalidad de salvaguardar el presupuesto del proyecto.

"PARALIZACIÓN DE OBRA N° 01"	
INICIO DE LA CAUSAL	: 19/08/2023
FIN DE LA CAUSAL	:20/09/2023 DIA DONDE SE REANUDO ACTIVIDADES EN LA OBRA.
PRESENTACION DE LA AMPLIACION HASTA LA FECHA	: 19/09/2023
TIEMPO CALCULADO DE LA AFECTACION A SOLICITAR POR ESTE CAUSAL	: 30 DIAS CALENDARIO

PARALIZACION N° 02.

El 12 de febrero del 2024 se firma el ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBRA, por el Ing. Adrián Enríquez Medrano, residente de obra, y el Ing. Irma Amanda Torres Larico, inspector de obra, indicando fenómenos climatológicos por esta temporada de febrero y marzo temporada de lluvia la cual es considerada como un factor determinante para la paralización de actividades desde el 12 de febrero del 2024, con la finalidad de salvaguardar el presupuesto del proyecto.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
N° 463-2024-GRA/GRI

"PARALIZACIÓN DE OBRA N° 02"	
INICIO DE LA CAUSAL	: 12/02/2024
FIN DE LA CAUSAL	: 01/04/2024 DIA DONDE SE REANUDO ACTIVIDADES EN LA OBRA.
PRESENTACION DE LA AMPLIACION HASTA LA FECHA	: 31/03/2024
TIEMPO CALCULADO DE LA AFECTACION A SOLICITAR POR ESTE CAUSAL	: 49 DIAS CALENDARIO

2) DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES (DESABASTECIMIENTO DEL SERVICIO DE INSTALACION DE TUBERIAS Y CONEXIONES).

Desabastecimiento de materiales (causal según la directiva N°012-2010-GRA/OPDI "Lineamientos para la ejecución por obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa.

"Ampliaciones de plazo. - Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse sólo en las siguientes causales:

- Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.)

"DESABASTECIMIENTO DEL SERVICIO DE INSTALACION DE TUBERIAS Y CONEXIONES (A TODO COSTO) PEDIDO N° 012390, que hasta la fecha no se tiene en obra en su totalidad"	
FECHA DEL REQUERIMIENTO	: 24/08/2023
INICIO DE TRABAJOS SEGÚN EL GANNT	A) 16/01/2024 (FECHA PROGRAMA DE TRABAJO) B) 01/04/2024 (FECHA PROGRAMA DE TRABAJO)
INICIO DE LA CAUSAL	A) 16/01/2024 B) 01/04/2024
FIN DE LA CAUSAL (PARCIAL)	: HASTA LA FECHA 25/04/2024, EL PROVEEDOR DEL REQUERIMIENTO NO LLEVA EN SU TOTALIDAD LOS TUBOS DE HDPE Y TAMPOCO COMIENZO CON LOS TRABAJOS DE ENTUBADO.
PRESENTACION DE LA AMPLIACION HASTA LA FECHA	A) 16/01/2024 al 11/02/2024 – 27 DIAS CALENDARIO B) 01/04/2024 al 20/04/2024 – 20 DIAS CALENDARIO
TIEMPO CALCULADO DE LA AFECTACION A SOLICITAR POR ESTE CAUSAL	: 47 DIAS CALENDARIO

ANALISIS

- Por lo que se viene tomando el plazo de inicio de causal el día que se tiene programado en la ejecución de obra, el cual es el **16/01/2024 (inicio de la causal)** que es la fecha en el cual se debería de iniciar dicho trabajo, lo cual no está ocurriendo por la falta de este servicio, y como termino hasta la fecha **20/04/2024 (fin de la causal parcial)**, ya que hasta la fecha mencionada no se cuenta con la totalidad de la tubería y tampoco con la instalación de dicha tuberías, y esto viene afectando a la ejecución de las partidas que se mencionaran a continuación:





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
N° 463-2024-GRA/GRI

01.02.04.03.01 TUBERIA HDPE NTP-ISO 4427:2008 PN10 D=12"
01.02.04.04.01 PRUEBA HIDRAULICA PARA TUBERIA
01.02.04.02.04 RELLENO CON MATERIAL PROPIO

Partidas de la obra que se muestran a continuación:

01.02.04.02.01	EXCAVACION MANUAL DE TERRENO NORMAL	M3	2,342.10	38.36	89,842.96
01.02.04.02.02	REFINE DE TALUD Y PISO	M2	3,896.40	1.92	7,481.09
01.02.04.02.03	CAMA DE APOYO DE ARENA H=0.20M,	M	3,510.00	24.24	85,082.40
01.02.04.02.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	2,340.80	40.38	94,521.50
01.02.04.02.05	ACARREO INTERNO, MATERIAL EXCEDENTE	M3	1.63	27.89	45.46
01.02.04.02.06	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE ACARREADO	M3	1.63	37.45	61.04
01.02.04.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE				
01.02.04.03.01	TUBERIA HDPE NTP-ISO 4427:2008 PN10 D=12"	M	3,912.74	279.43	1,093,336.94
01.02.04.04	PRUEBA HIDRAULICA				
01.02.04.04.01	PRUEBA HIDRAULICA PARA TUBERIA	m	3,912.74	0.90	3,521.47

La nó ejecución de las partidas mencionadas suma un total de S/ 1,191,379.91 que representa un 30% de ejecución de avance físico de obra con respecto al costo directo presupuesto del expediente.

3) OBRAS COMPLEMENTARIAS AMPLIACIÓN DE PLAZO POR MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N°01

Mediante la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI, en el ítem d) actividades de carácter ordinario:

"Ampliaciones de plazo. - Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse sólo en las siguientes causales:

- Ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente técnico aprobado.

AMPLIACIÓN DE PLAZO POR MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N°01

- En la Modificación Física Financiera N° 01 realizada, el tiempo de ejecución para el Adicional por Partidas Nuevas es de 146 días calendarios, para ejecutar el Adicional por mayores metrados y Deductivos no genera plazo debido a que las partidas que lo componen no pertenecen a Ruta Crítica. Por lo tanto, en general se genera un adicional de 146 días calendarios de Plazo para poder concluir el proyecto.
- En la Modificación Física Financiera N°01 realizada, se tiene un incremento del plazo de obra en 146 días calendarios, lo cual se sustenta en las partidas nuevas de dicho expediente. Las partidas nuevas corresponden a **ruta crítica**.
- Las partidas de la Modificación Física Financiera N° 01 (partidas nuevas), se presentan a continuación, de las cuales las partidas resaltadas de rojo son las que corresponden a ruta crítica, por lo tanto, son las que generan ampliación de plazo.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
N° 463-2024-GRA/GRI

Item	Descripción	Unidad	Metrado
03	PARTIDAS NUEVAS MODIFICACION 1		
03.01	DEFENSA RIBERENA, PROTECCION AL BOCATOMA Y CANAL (L=124.50M)		
03.01.01	TRAZO Y REPLANTEO		
03.01.01.01	TRAZO; NIVEL Y REPLANTEO.	M2	3,735.00
03.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.01.02.01	BOMBEO DE AGUA EN EXCAVACION DE BOCATOMA	DIA	45.00
03.01.02.02	DESVIO PROVISIONAL CAUCE DE RIO	M	155.00
03.01.02.03	CORTE EN TERRENO NORMAL Y EXPLANACION CON EQUIPO	M2	922.00
03.01.02.04	EXCAVACION DE ZANJAS Y/O ZAPATAS EN TERRENO SEMIROCOSO	m3	330.00
03.01.02.05	REFINE Y NIVELACION MANUAL	M2	249.00
03.01.02.06	RELLENO COMPACTADO C/MATERIAL PROPIO	m3	289.53
03.01.02.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dmáx<=100m	M3	50.59
03.01.03	EXTRACCION DE MATERIAL EN CANTERA		
03.01.03.01	EXTRACCION DE PIEDRA EN CANTERA CON MAQUINARIA	M3	852.00
03.01.03.02	DESQUINCHE Y ACOPIO DE PIEDRA DE MAYOR A Ø 10" EN CANTERA	M3	1,065.00
03.01.03.03	CARGUIO Y TRANSP. DE PIEDRA HABILITADA DESDE CANTERA	M3	1,065.00
03.01.03.04	ACARREO MANUAL DE PIEDRA MAYOR DE Ø 10" EN OBRA	M3	887.40
03.01.04	MUROS DE PIEDRA		
03.01.04.01	ENROCADO PARA DEFENSA RIBERENA CON EQUIPO	m3	852.00
03.01.04.02	ASENTADO DE MURO CON PIEDRA HABILITADA MEZCLA CA 1:8+75% PG.	M3	268.92
03.02	ESTABILIDAD DE TALUD EN ZONAS CRITICAS		
03.02.01	LIMPIEZA Y DESBROCE MANUAL	M2	4,211.50
03.02.02	LIMPIEZA Y DESBROCE CON MAQUINARIA	M2	4,211.50
03.02.03	ESTABILIDAD DE TALUD EN BANQUETAS C/ EQUIPO	M3	554.40
03.02.04	ESTABILIDAD POR INYECCION LECHEADA	M2	2,306.50
03.03	MURO SECO EN PUNTOS CRITICOS		
03.03.01	TRAZO; NIVEL Y REPLANTEO.	M2	327.44
03.03.02	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS - MANUAL	M3	968.47
03.03.03	ACARREO DE PIEDRA MANUAL	M3	968.47
03.03.04	MURO SECO DE PIEDRA.	M3	968.47
03.04	CANAL DE CONCRETO (28.35 M)		
03.04.01	LOSA EN CANAL DE CONCRETO		





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
N° 463-2024-GRA/GRI

03.04.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	11.91
03.04.01.02	CONCRETO F'c=210 KG/CM2	M3	4.25
03.04.01.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2	KG	584.64
03.05	CORTE MANUAL ROCA SUELTA EN CANAL		
03.05.01	CORTE MANUAL ROCA SUELTA CON PERFORACIONES EQUIPOS	M3	66.30
03.05.02	PERFILADO ROCA SUELTA	M2	195.00
03.06	CORTE MANUAL ROCA FIJA EN CANAL		
03.06.01	CORTE MANUAL ROCA FIJA PERFORACION	M3	148.20
03.06.02	PERFILADO ROCA FIJA	M2	390.00
03.07	FLETE RURAL		
03.07.01	TRANSPORTE DE MATERIALES Y EQUIPOS DE CAMPAMENTO A LUGAR DE TRABAJO		
03.07.01.01	TRANSPORTE CON WINCHE TELEFERICO	MES	3.00
03.07.01.02	ACARREO DE CEMENTO Dmáx <= 200m	UND	624.00
03.07.01.03	ACARREO DE AGREGADOS 50m<D<100m	M3	299.00
03.07.01.04	ACARREO DE AGUA PARA LA OBRA Dmáx<=100m	M3	20.70
03.07.01.05	TRANSPORTE DE EQUIPOS LIVIANOS	UND	44.00
03.08	CANAL DE CONDUCCIÓN CON TUBERIA HDPE (L=4065 M)		
03.08.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.08.01.01	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO EN CANAL CONDUCCION	M3	2,192.60
03.09.00	SERVICIOS ADICIONALES PARA EL CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRA		
03.09.01	IMPLEMENTACION SEGURIDAD EN OBRA	MES	4.00
03.09.02	ENERGIA ELECTRICA EN LA OBRA	MES	4.00
03.09.03	SERVICIO TRANSPORTE CAMIONETA 4X4	MES	4.00
03.09.04	IMPLEMENTACION TOPICO EN ENFERMERIA	MES	4.00
03.10.00	LIMPIEZA FINAL DE OBRA		
03.10.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	M2	4,596.00
04	INFRAESTRUCTURA DE RIEGO HIGOSCOCHA PARTIDA NUEVA		
04.01	CAPTACION TIPO CANAL HUAYLLACCOCHA		
04.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
04.01.01.01	TRAZO; NIVEL Y REPLANTEO	M2	19.50
04.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
04.01.02.01	EXCAVACION MANUAL DE TERRENO NORMAL	M3	13.65
04.01.02.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	1.63





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
N° 463-2024-GRA/GRI**

04.01.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE A MANO (D=30 m)	M3	17.06
04.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
04.01.03.01	SOLADO DE CONCRETO C:H 1:10 E=2"	M2	19.50
04.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	33.80
04.01.03.03	CONCRETO FC=175 KG/CM2	M3	4.61
04.01.04	VARIOS		
04.01.04.01	COMPUERTA METALICA TIPO TARJETA 0.40 x 0.40 m.	UND	5.00
04.02	CONTRAFUERTE RESERVORIO HIGOSCOHA		
04.02.01	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
04.02.01.01	CONCRETO FC=280 KG/CM2	M3	5.05
04.02.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	25.89
04.02.01.03	ACERO DE REFUERZO f y = 4200 Kg/cm2	Kg	312.85
04.03	GRADAS DE RESERVORIO		
04.03.01	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
04.03.01.01	CONCRETO FC=280 KG/CM2	M3	1.36
04.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	9.28
04.03.01.03	ACERO DE REFUERZO f y = 4200 Kg/cm2	Kg	836.45
04.03.01.04	TARRAJEO INTERIOR, e=1.5 cm, 1:4	M2	10.00
04.04	PICADO PARA TARRAJEO EN RESEVORIO		
04.04.01	PICADO DE MUROS PARA TARRAJEO	M2	160.80
04.05.00	CANAL DE CONCRETO		
03.05.01	EXCAVACION NORMAL EN CANAL	M3	72.80
03.05.02	NIVELADO Y PERFILADO EN CANAL	ML	224.00
03.05.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	364.00
03.05.04	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN CANAL	M3	226.69
03.05.05	LOSA DE CONCRETO F'C=210 KG/CM2 (L=7ML)	M3	0.84
03.05.06	ACERO DE REFUERZO f y = 4200 Kg/cm2 EN LOSA DE C° (L=7ML)	Kg	112.73

Según cronograma Gantt adjunto, las partidas de ruta crítica "Estabilidad de Talud en Zonas Críticas", "Muro Seco en Puntos Críticos", "Acarreo de Agregado 50m<D<100m" y "Relleno con Material Seleccionado en Canal Conducción" son partidas sucesivas y continuas, por lo tanto, se pueden sumar los días calendarios de ejecución, o sea, según reajuste a cronograma de ruta crítica es 146 días calendarios.

Las otras partidas mostradas en el cuadro, corresponden también a ruta crítica sin embargo se superponen, por lo tanto, no se pueden sumar los días para ampliación de plazo.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 463-2024-GRA/GRI

En ese sentido concluye que las partidas de **ruta crítica** del adicional por partidas nuevas de la Modificación Física Financiera N° 01 genera un plazo de obra en 146 días calendarios, lo cual se puede visualizar detalladamente en la Programación en Gantt de las Partidas Nuevas N° 01, lo cual está adjunto en el presente expediente.

CUANTIFICACION:

Debido a los antecedentes antes indicados, es viable la Ampliación de Plazo N° 02, en la Ejecución de la Obra por 272 días Calendarios para la ejecución Física.

El Consolidado de los tiempos que han sido registrados y que comprometen el plazo programado y/o vigente alcanza los 272 días calendarios, los cuales afectan la Ruta Crítica, se muestra la siguiente programación de la etapa de **EJECUCIÓN DE PARTIDA DE ESTABILIDAD DE TALUD EN ZONAS CRÍTICAS**, "**MURO SECO EN PUNTOS CRÍTICOS**", "**ACARREO DE AGREGADO 50M<D<100M**" Y "**RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO EN CANAL CONDUCCIÓN**"; iniciando el **04 de abril del 2024**, fecha en la que se reinician actividades para ejecución de la obra en mención, hasta el **31 de Diciembre del 2024**, fecha programada para la culminación de ejecución para las partidas de obras complementarias de Modificación Física Financiera N°01.

El Consolidado de los tiempos que han sido registrados y que comprometen el plazo programado y/o vigente alcanza los 272 días calendarios, los cuales afectan la Ruta Crítica, se muestra el siguiente cuadro resumen;

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	AMPLIACIÓN DE PLAZO POR CASO FORTUITO (PARALIZACION TEMPORAL N° 01 DE 19 DE AGOSTO DEL 2023 AL 19 DE SETIEMBRE DEL 2023)	30	Días Calendarios
2	AMPLIACIÓN DE PLAZO POR CASO FORTUITO (PARALIZACION TEMPORAL N° 02 DE 12 DE FEBRERO DEL 2024 AL 31 DE MARZO DEL 2024)	49	Días Calendarios
3	AMPLIACIÓN DE PLAZO POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES SUMINISTRO DE INSTALACION DE TUBERIA HDPE	47	Días Calendarios
2	AMPLIACIÓN DE PLAZO POR MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N°01 (DEDUCTIVO N°01, ADICIONAL N°01)	146	Días Calendarios
SUB TOTAL		272	Días Calendarios

Como la causal de Ampliación de Plazo corresponde a Ruta Crítica en su totalidad de días, se obtiene un total de 246 días calendarios, por lo que consideramos un **total de 272 días calendarios** de Ampliación de Plazo N° 02, el cual corresponde desde **04 de abril del 2024**, hasta el **31 de diciembre del 2024**

- ✓ En conclusión: de acuerdo a las ocurrencias de Paralización de obra casos fortuitos Paralización N°01 Y N°02, son 79 días calendarios, ampliación de plazo por Desabastecimiento de Materiales 47 días calendarios y la Ampliación de Plazo por Modificación Física Financiera N° 01 (Deductivo N° 01, Adicional N° 01) 146 días calendarios, los cuales han afectado a la RUTA CRITICA, entonces las partidas que deberíamos ejecutar y concluir el 04 de abril del 2024, se reprograma la obra hasta el 31 de diciembre del 2024, por lo que se solicita **272 días calendarios de Ampliación de Plazo N° 02**, modificándose el plazo de ejecución de obra de 260 días a 532 días calendarios.

En ese sentido se solicita la **Ampliación de Plazo N° 02 anticipado, por 272 días calendarios**, los cuales están sustentados en el Cuaderno de Obra.

Que, Estando a los lineamientos legales directorales referidos se aprecia que el expediente adjunto:

- Directiva N° 12-2010-GRA/OPDI denominada "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA" refiere en el Artículo VI, numeral 2, literal d) sobre:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 463-2024-GRA/GRI

Solicitud de modificaciones al expediente técnico: Todas las modificaciones, que no correspondan a variaciones técnicas del expediente técnico, deberán ser tratadas con el inspector/supervisor para su aprobación, de manera oportuna y mediante anotación en el cuaderno de obra, se presentará el informe técnico sustentatorio del residente, de ser el caso, debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva, etc.

El Supervisor en los casos que juzgue conveniente solicitará el informe técnico, antes referido se presente en el informe aprobatorio del profesional que formuló el proyecto original (proyectista), para lo cual se coordinar con la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión quien tendrá la responsabilidad de transmitir el informe aprobatorio. Artículo VI, numeral 2, literal d) sobre la Ampliación de plazo, podrá darse por los siguientes motivos:

Que son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse sólo en las siguientes causales:

- Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc) debidamente aprobados.
- Demora en la entrega de materiales.
- Ejecución en obras complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico aprobado.
- Paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y/o Gerencia Regional de Infraestructura

Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la ruta crítica. La ampliación de plazo quedará consentida mediante resolución de la Entidad.

- Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI "LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS PROYECTOS EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA".

VII SUPERVISIÓN

7.3 DE LA SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN A EJECUCIONES FÍSICAS

7.3.2.2 Acciones y funciones del supervisor o inspector durante la ejecución física o de campo:

- p) En caso de producirse ausencia de insumos de tipo material, de servicios y/o de personal, por demora en las adquisiciones, casos fortuitos o de fuerza mayor u otros afectan la ruta crítica del cronograma, se deberá contemplar la paralización de trabajos y/o sujetarse a las modificaciones de los plazos o cronogramas con el debido trámite administrativo y en base a la conformidad pertinente.
- s) En el caso de modificaciones al plazo programado, existirá el expediente de trámite de "Ampliación de Plazo N° ... ", debidamente firmado por el residente y supervisor o inspector, que incluya entre otros el cronograma reformulado.
- t) Se cautelará que ambos tipos de modificación o variación, estén registradas en el cuaderno de obra o de anotaciones, las mismas que finalmente deben quedar aprobadas resolutivamente y estará sujetas a las directivas vinculantes

Que, conforme la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 y por la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/63.01, se precisa en su artículo 33, "33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 463-2024-GRA/GRI

Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión."

Que, en ese contexto y con el Informe N° 142-2024-GRA/SGELP/-RO/DGCC, del residente de obra Ing. Dante Gregory Conza Ccopa, el cual solicito la ampliación de plazo N° 02 para la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL RESERVORIO DE HIGOSCOCHA Y CANAL AGUASANA CHICO, ANEXO DE AGUASANA, DISTRITO DE MACHAGUAY-PROVINCIA DE CASTILLA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N° 249092, el Inspector de obras Ing. Jack Edison Tito Tito con Informe N° 015-2024-GRA/GGR-ORSIT/JETT, emite OPINION FAVORABLE a dicha solicitud Ampliación de Plazo N°02 por 272 días calendario que va desde el 04 de abril del 2024 al 31 de diciembre del 2024, asimismo, mediante el Informe N° 040-2024-GRA/GGR/ORSIT-RCA, el Ing. Ronal Chire Alvarez Especialista Técnico, luego del análisis del expediente de solicitud de ampliación de plazo n°02 por 272 días calendarios, emite Opinión Favorable a la Ampliación de Plazo 02 conforme a la causal considerada en la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI Lineamientos para la Ejecución física de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa, No obstante, con informe N° 18-2024-GRA-GGR/ORSIT/JKCG la Abg. Jeidy Karol Conde Guzmán concluye que, a tenor de lo establecido en la directiva N° 012-2010-GRA/OPDI y de acuerdo al pronunciamiento técnico de los profesionales mencionados líneas arriba, recomienda proseguir con el trámite de ampliación de Plazo 02 para la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL RESERVORIO DE HIGOSCOCHA Y CANAL AGUASANA CHICO, ANEXO DE AGUASANA, DISTRITO DE MACHAGUAY-PROVINCIA DE CASTILLA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N° 2490924. debiendo emitirse el acto administrativo con eficacia anticipada. por lo que deberá procederse a emitir la resolución correspondiente con eficacia anticipada conforme al art. 17.1 del TUO de la Ley N° 27444. Por consiguiente, luego del análisis de los expedientes precedentes con Informe N° 4618-2024-GRA/GGR/ORSIT el Jefe de la oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias emite OPINION FAVORABLE a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 272 días calendarios.

Que, por tal motivo, las dependencias competentes de la Entidad, como es la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la aprobación del expediente de la Ampliación de Plazo N° 02 por 272 días calendario con eficacia anticipada que comprende desde el 04 de abril 2024 al 31 de diciembre de 2024. Todos los suscribientes coinciden en la necesidad de aprobar el mencionado expediente cumpliendo con la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI y Directiva N° 021-2010-GRA/OPDI para proceder a su ejecución, debiendo aprobarse mediante acto resolutivo. Debe tenerse presente que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión del expediente técnico son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

Que, por otro lado, el Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; que en el presente caso el expediente fue remitido a esta Gerencia el 11.11.2024; y siendo que el presente acto no lesiona derechos fundamentales ni intereses de terceros y dada la preexistencia de anotaciones en el Cuaderno de Obra, como lo informado por el Inspector de Obra y Especialistas Técnicos de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, corresponde aprobar la ampliación de plazo con eficacia anticipada, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que hubiere lugar por no tramitar el presente expediente con la diligencia debida y dentro del plazo de ejecución de obra vigente.

Que, mediante el Informe N° 004-2024-GRA/GRI/LMGQA el Especialista Técnico Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, indica que estando a las conformidades otorgadas por los profesionales técnicos a cargo, quienes son responsables del sustento técnico obrante en el expediente; y habiéndose verificado que se ha cumplido con los extremos de la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI, "Lineamientos para la ejecución de obras por Administración Directa" y la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI sobre "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa", procede la Ampliación de Plazo N° 02 sustentado en paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y/o Gerencia de Infraestructura, cuantificado en 272 calendarios, por lo tanto la nueva fecha de termino programada es para el 31 de diciembre de 2024 con eficacia anticipada; debiendo de continuarse con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo. Recomendando acoger la propuesta del Informe N° 18-2024-GRA-GGR/ORSIT/JKCG, que señala "...continuar con las acciones de aprobación correspondiente; sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que se deberá efectuar, por no tramitarlo en su debida oportunidad".





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 463-2024-GRA/GRI

Que, en el expediente bajo análisis, se aprecia que las dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la presentación y aprobación del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 por DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (272) días calendarios para ejecución de la obra, sustentada en el desabastecimiento de materiales y paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y/o Gerencia de Infraestructura, que a su vez afecta la ruta crítica del proyecto, de manera que representa demora en la terminación del mismo, causal señalada en la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI, para lo cual se cuenta con el pronunciamiento favorable del Inspector de Obra y Especialista Técnico Adic. Fun. de la Oficina Regional de Supervisión de inversiones y Transferencia de conformidad a la Directiva N° 021-2016-GRA/OPD. De ahí que, siendo que han ratificado su fundamento y sustento; que el expediente se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; entendiéndose que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar el mencionado expediente, por lo que procede su ejecución y debe de aprobarse mediante acto resolutorio;

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...) 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, sobre el particular en la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI, "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", del literal d) numeral 2 del acápite VI cuyo tenor se desprende que, sobre las Solicitudes de modificaciones al expediente técnico: "(...) Todas las Solicitudes de modificaciones al expediente técnico, que no correspondan a variaciones técnicas del expediente técnico, deberán ser tratadas con el Inspector/Supervisor para su aprobación, de manera oportuna y mediante anotación en el cuaderno de obra, se presentará el informe técnico sustentatorio del residente, de ser el caso debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva etc. El Supervisor en los casos que juzgue conveniente solicitará el informe técnico, antes referido se presente en el informe aprobatorio del profesional que formuló el proyecto original (proyectista), para lo cual se coordinará con la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión quien tendrá la responsabilidad de transmitir el informe aprobatorio (...); sobre las ampliaciones de plazo se ha previsto en su onceavo párrafo del literal d) numeral 2 del acápite VI, "(...) las ampliaciones de plazo son aquellas que modifican la fecha de término programada y podrán fundamentarse solo en las siguientes causales: i) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados; ii) Demora en la entrega de materiales; iii) Ejecución de Obras complementarias y/o modificaciones al expediente Técnico aprobado; iv) Paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Proyectos de Inversiones y/o Gerencia Regional de Infraestructura. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación del proyecto;

Que, por otro lado, la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI, "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa", específicamente en el punto 7.3.2.2. del acápite 7.3 "De la Supervisión e Inspección a Ejecuciones Físicas", sobre "Acciones y funciones del supervisor o inspector durante la ejecución física o de campo", especifica lo siguiente: p) En caso de producirse ausencia de insumos de tipo material, de servicios y/o de personal, por demora en las adquisiciones, casos fortuitos o de fuerza mayor u otros afectan la ruta crítica del cronograma, se deberá contemplar la paralización de trabajos y/o sujetarse a las modificaciones de los plazos o cronogramas con el debido trámite administrativo y en base a la conformidad pertinente; s) En el caso de modificaciones al plazo programado, existirá el expediente de trámite de "Ampliación de Plazo N° ...", debidamente firmado por el residente y supervisor o inspector, que incluya entre otros el cronograma reformulado. t) Se





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 463-2024-GRA/GRI

cautelar que ambos tipos de modificación o variación, estén registradas en el cuaderno de obra o de anotaciones, las mismas que finalmente deben quedar aprobadas resolutivamente y estará sujetas a las directivas vinculantes;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 727-2023-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2023, se aprobó los documentos denominados "Cuadro de Equivalencias de las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa" y "Cuadro de Siglas de las Unidades de Organización del Gobierno Regional de Arequipa", en concordancia con la aprobación del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones /ROF);

Que, mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15 de diciembre de 2023, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria que a partir de la entrada en vigencia del mismo, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios; en su Cuarta Disposición Complementaria que en tanto no se apruebe el Manual de Operaciones (MOP) se continuara aplicando los documentos de gestión vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al nuevo Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, en su Segunda Disposición Final se dispone que su vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la apruebe;

Que, conforme el nuevo Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Arequipa, se establece en su artículo 173° como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las Inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."; "d) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación del estudio de pre-inversión y/o expediente técnico de la infraestructura y/o construcción a realizar, los que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobados, según corresponda, las mismas que se desarrollan en base a los procedimientos y dispositivos técnico legales vigentes", y g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyectos de convenios, directivas en materia de su competencia, debidamente sustentada desde el punto de vista legal y normativo en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, por otro lado, el Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, si no fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; que en el presente caso el expediente fue remitido a esta Gerencia el 08 de noviembre de 2024, cuando el plazo de ejecución ya venció; y siendo que el presente acto no lesiona derechos fundamentales ni intereses de terceros y dada la preexistencia de anotaciones en el Cuaderno de Obra, como lo informado por el Inspector de Obra y Especialistas Técnicos de la Gerencia Regional de Supervisión y la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, corresponde aprobar la ampliación de plazo con eficacia anticipada, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que hubiere lugar por no tramitar el presente expediente con la diligencia debida y dentro del plazo de ejecución de obra vigente;

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 508-2023- AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867 -- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Directiva N° 012-2010-GA/OPDI; Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, con eficacia anticipada al día 04 de abril de 2024, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** por doscientos setenta y dos (272) días calendario para ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL RESERVORIO DE HIGOSCOCHA Y CANAL AGUASANA CHICO, ANEXO DE AGUASANA,**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nº 463-2024-GRA/GRI

DISTRITO DE MACHAGUAY-PROVINCIA DE CASTILLA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2490924", reprogramándose su fecha de término para el 31 de diciembre de 2024, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaría General y Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Transferencias, como personal capacitado de la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, al personal encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Registro correspondiente en el Banco de Inversiones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.

ARTICULO 5°.- DISPONER, se derive copia de la presente y actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Arequipa, para el correspondiente deslinde de responsabilidades.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los tres (15) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

Rosalba
H. g. Vicente Raúl Zeballos y Zeballos
Gerente Regional de Infraestructura

VRZZ/GRI
Cc/arch
yam/et
DOC. REG:7618403
EXP.: REG.4606037